

información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las trece horas con treinta minutos del trece de mayo del año dos mil veinticuatro referente a Prevención de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- se hace saber al solicitante que de conformidad al Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual reza lo siguiente: *“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos: d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital; y a los Arts. 71 número 6, y 74 Inciso 1° de la LPA, “Toda petición o escrito debe llevar la firma del interesado o de su representante”;* en el cual se le requirió al solicitante que presentara nuevamente su solicitud con la *firma de forma clara e igual su firma plasmada en su Documento de Identidad;* en fecha veinte de mayo de los corrientes la solicitante subsanó dicha prevención encontrándose en el plazo correspondiente de los diez días hábiles a fin de proceder con dicho trámite.
- IV. Habiéndose realizado el análisis interno a la solicitud de información en comento, y refiriéndonos al acceso a la información pública, no obstante, en consonancia con el principio de disponibilidad de la información Art. 3 literal “b” de la LAIP, se le indica a la solicitante que dicha información se encuentra publicada dentro del Portal de Transparencia Institucional en el apartado de **“Informes Exigidos por Disposición Legal”**, en el periodo requerido, lo cual puede descargar desde dicho portal de transparencia en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>.



V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente indicar, que la información es de carácter público sobre los informes estadísticos que son realizados en esta Unidad en cumplimiento al Art. 60 de la LAIP, y los cuales son remitidos cada año al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada y de lo cual se expone que las mismas se encuentran publicada en el portal de transparencia institucional.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Indíquese el sitio donde se encuentra publicado lo referente a: 1. *Informe de la UAIP año 2022 en cumplimiento al Art. 60 de la LAIP, remitido al IAIP*; 2. *Informe de la UAIP año 2023 en cumplimiento al Art. 60 de la LAIP, remitido al IAIP*; lo cual puede descargarse en el Portal de Transparencia Institucional; b). **Hacer** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@nipo.gob.sv a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo dos mil veinticuatro.

